Anexo No. 1

DECLARACIÓN JURAMENTADA

DOCTOR(A)

MARIA FERNANDA SALAZAR CASTAÑO

JEFE O SECRETARIO(A) DE: ASESORA EN AUDIENCIAS Y COBRO COACTIVO

SUPERVISOR(A) DEL CONTRATO

MUNICIPIO DE CHINCHINÁ – CALDAS.

PAMELA OSPINA URIBE, identificada(o) como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento, que NO cuento con más vínculos contractuales suscritos con las siguientes Entidades Estatales,

Igualmente, autorizo que se verifique por cualquier medio la información aportada, y en caso de falsedad, a que se desplieguen las acciones contempladas en la Ley.

Para constancia de lo anterior se firma a los 27 del mes de JUNIO de 2024.

Cordialmente,



Firma del Declarante

PAMELA OSPINA URIBE

Nombre completo

Documento de identidad No. 1053872209 expedido en MANIZALES

ACTA PARCIAL DE PAGO # 3	**JUNIO DE 2024**
CONTRATO	**CD-240-2024 DEL 05 DE ABRIL DE 2024**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA DISCIPLINARIA EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CHINCHINA**
CONTRATISTA	**PAMELA OSPINA URIBE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.872.209 de Manizales-Caldas.**
CONTRATANTE	**Administración Municipal de Chinchiná, Representada Legalmente por el Dr. CARLOS ALBERTO RIVEROS LOPEZ.**
SUPERVISOR	**MARIA FERNANDA SALAZAR CASTAÑO** **Asesora en audiencias y cobro coactivo**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**El valor del contrato para efectos fiscales en la vigencia del año 2024 se estima en la suma de TREINTA Y NUEVE PESOS ($39.000.000) Moneda Corriente, identifican el CDP 50616 de 2024 y el RP 60747del 2024.**
VALOR DEL ACTA	**SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000)**
FECHA DE INICIO	**05 DE ABRIL DE 2024**
FECHA DE TERMINACION	**30 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

En junio de 2024 en la ciudad de Chinchiná (Caldas), en las instalaciones del Palacio Municipal, se reunieron el contratista y el supervisor, con el objeto de realizar acta de supervisión para el pago parcial del Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA DISCIPLINARIA EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CHINCHINA,** cuyo número de contrato es CD-240-2024 DEL 05 DE ABRIL DE 2024, con las siguientes especificaciones:

DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
1) Brindar apoyo en la recepción de las quejas que se alleguen de carácter disciplinario.	**1)** Se brindó apoyo en la recepción de las quejas disciplinarias con radicado 2024-010

2) Convocar la Unidad de Control Interno Disciplinario al interior de la Administración Municipal.	**2)** Se convocó a la Unidad de Control Disciplinario Interno, cada integrante por separado con el fin de garantizar la separación entre la Instrucción y juzgamiento de los procesos disciplinarios.
3) Asesorar las actuaciones disciplinarias de los procesos adelantados por la Unidad de Control Interno Disciplinario.	**3)** Se asesoró las actuaciones disciplinarias en los procesos adelantados por la Unidad de Control Disciplinario Interno así: - RAD 2021-018 / 2023-010: Se brindó asesoría jurídica en el auto que ordena la terminación de la actuación y archivo definitivo del proceso disciplinario.
4) Brindar acompañamiento en la proyección de las notificaciones de los diferentes tramites surtidos en el proceso disciplinario	- RAD 2020-019: Se brindó apoyo en la elaboración del auto que ordena cierre de la investigación disciplinaria.
5) Brindar apoyo en la elaboración de respuestas a derechos de petición y requerimientos que se aleguen en forma oportuna y someterlas a la aprobación de la Unidad de Control Interno Disciplinario.	- Se asesoró en la elaboración de la constancia de ejecutoria del proceso con radicado 2021-018. - Se realizó el respectivo análisis de los procesos en etapa de cierre de investigación para definir su procedimiento a seguir.
6) Brindar acompañamiento en la remisión de los expedientes disciplinarios que soliciten los órganos de control por factor funcional de competencia o en virtud del ejercicio del poder referente.	**4)** Se brindó acompañamiento en la debida proyección de las notificaciones así: Del auto que ordena la terminación de la actuación y archivo definitivo dentro del proceso con radicado 2021-018 / 2023-010. Se elaboró el Estado N° 4 dentro del proceso con radicado 2020-019 para notificar al investigado y correrle traslado por el termino de diez (10) días para presentar alegatos precalficiatorios.
7) Guardar la debida reserva y confidencialidad de todos los asuntos disciplinarios que conozca en razón a las actuaciones que se adelanten.	**5)** Se brindó apoyo en la elaboración de respuestas al proceso preventivo adelantado por la Personería Municipal de Chinchiná y en la elaboración del informe enviado a la Procuraduría General de la Nación como consecuencia del Oficio N° 1137,
8) Las demás que designe el supervisor y que sean de la naturaleza del contrato.	

	6) No se brindó acompañamiento en la remisión de expedientes disciplinarios toda vez que no se hizo necesario. **7)** Se guardó la debida reserva y confidencialidad respecto a todos los asuntos disciplinarios de los cuales se tuvo conocimiento en virtud a las actuaciones adelantadas.

CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1273 DE 2018

EPS	AFP	ARL	VALOR CANCELADO SOBRE EL 40% DEL VALOR BRUTO FACTURADO EN FORMA MENSUALIZADA
NUEVA EPS	COLPENSIONES	POSITIVA	
325.000	**416.000**	**13.600**	**$754.600**

El supervisor del contrato da fe que **PAMELA OSPINA URIBE** aportó para el pago de la presente acta. Con número de planilla 29797231

Para su aprobación se firma en Chinchiná en el mes de JUNIO de 2024 por los que en ella intervinieron.

MARIA FERNANDA SALAZAR CASTAÑO **ASESORA EN AUDIENCIAS Y COBRO COACTIVO** **SUPERVISORA**	**PAMELA OSPINA URIBE** **CONTRATISTA**

ASOPAGOS s.a.

Certificación de Pago

Se certifica que la empresa , identificada con CC-1053872209 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2024-06	25-14	900336004	COLPENSIONES	1	0	416.000	0	416.000
Período salud:	2024-06	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	0	325.000	0	325.000
Planilla Nro.:	29797231 Tipo I	14-23	860011153	POSITIVA	1	0	13.600	0	13.600
Clase de aportante:	I	SINCCF	0	SIN CCF	1	0	0	0	0
Fecha transacción:	2024-06-04	PASENA	899999034	SENA	0	0	0	0	0
Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	PAICBF	899999239	ICBF	0	0	0	0	0
Transacción:	680973612	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
						GRAN TOTAL			$ 754.600

INFORME DE OBLIGACIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº CD-240-2024 DEL 05 DE ABRIL DE 2024

CONTRATANTE: Alcaldía de Chinchiná,
REPRESENTADA LEGALMENTE: Dr. CARLOS ALBERTO RIVEROS LOPEZ
CÉDULA DE CIUDADANIA: N° 75.079.846

NOMBRE DEL SUPERVISOR: MARIA FERNANDA SALAZAR CASTAÑO
CARGO DEL SUPERVISOR: ASESORA EN AUDIENCIAS Y COBRO COACTIVO

CONTRATISTA: PAMELA OSPINA URIBE
CEDULA DE CIUDADANIA: 1.053.872.209 de Manizales.

OBJETO DEL CONTRATO: *"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA DISCIPLINARIA EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CHINCHINÁ"*

OBLIGACIONES:

1) Brindar apoyo en la recepción de las quejas que se alleguen de carácter disciplinario.
2) Convocar la Unidad de Control Interno Disciplinario al interior de la Administración Municipal.
3) Asesorar las actuaciones disciplinarias de los procesos adelantados por la Unidad de Control Interno Disciplinario.
4) Brindar acompañamiento en la proyección de las notificaciones de los diferentes tramites surtidos en el proceso disciplinario
5) Brindar apoyo en la elaboración de respuestas a derechos de petición y requerimientos que se aleguen en forma oportuna y someterlas a la aprobación de la Unidad de Control Interno Disciplinario.
6) Brindar acompañamiento en la remisión de los expedientes disciplinarios que soliciten los órganos de control por factor funcional de competencia o en virtud del ejercicio del poder referente.
7) Guardar la debida reserva y confidencialidad de todos los asuntos disciplinarios que conozca en razón a las actuaciones que se adelanten.
8) Las demás que designe el supervisor y que sean de la naturaleza del contrato.

Las obligaciones establecidas en el contrato se desarrollaron de la siguiente manera:

1. Brindar apoyo en la recepción de las quejas que se alleguen de carácter disciplinario

Se brindó apoyo en la recepción de las quejas disciplinarias con radicado 2024-010

2. Convocar la Unidad de Control Interno Disciplinario al interior de la Administración Municipal.

Se convocó a la Unidad de Control Disciplinario Interno, cada integrante por separado con el fin de garantizar la separación entre la Instrucción y juzgamiento de los procesos disciplinarios

3. Asesorar las actuaciones disciplinarias en los procesos adelantados por la Unidad de Control Interno Disciplinario.

Se asesoró las actuaciones disciplinarias en los procesos adelantados por la Unidad de Control Disciplinario Interno así:

- RAD 2021-018 / 2023-010: Se brindó asesoría jurídica en el auto que ordena la terminación de la actuación y archivo definitivo del proceso disciplinario.

- RAD 2020-019: Se brindó apoyo en la elaboración del auto que ordena cierre de la investigación disciplinaria.

- Se asesoró en la elaboración de la constancia de ejecutoria del proceso con radicado 2021-018.

- Se realizó el respectivo análisis de los procesos en etapa de cierre de investigación para definir su procedimiento a seguir

4. Brindar acompañamiento en la proyección de las notificaciones de los diferentes trámites surtidos en el proceso disciplinario

Se brindó acompañamiento en la debida proyección de las notificaciones así:

Del auto que ordena la terminación de la actuación y archivo definitivo dentro del proceso con radicado 2021-018 / 2023-010

Se elaboró el Estado N° 4 dentro del proceso con radicado 2020-019 para notificar al investigado y correrle traslado por el termino de diez (10) días para presentar alegatos precalficiatorios

5. Brindar apoyo en la elaboración de respuestas a derechos de petición y requerimientos que se alleguen en forma oportuna y someterlas a la aprobación de la Unidad de Control Interno Disciplinario.

Se brindó apoyo en la elaboración de respuestas al proceso preventivo adelantado por la Personería Municipal de Chinchiná y en la elaboración del informe enviado a la Procuraduría General de la Nación como consecuencia del Oficio N° 1137,

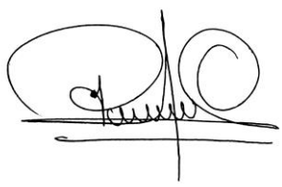
6. Brindar acompañamiento en la remisión de los expedientes disciplinarios que soliciten los órganos de control por factor funcional de competencia o en virtud del ejercicio del poder referente.

No se brindó acompañamiento en la remisión de expedientes disciplinarios toda vez que no se hizo necesario.

7. Guardar la debida reserva y confidencialidad de todos los asuntos disciplinarios que conozca en razón a las actuaciones que se adelanten.

Se guardó la debida reserva y confidencialidad respecto a todos los asuntos disciplinarios de los cuales se tuvo conocimiento en virtud a las actuaciones adelantadas.

En cumplimiento a las obligaciones adquiridas mediante el contrato No. CD-240-2024 DEL 05 DE ABRIL DE 2024 se ha desarrollado a cabalidad, presento el informe correspondiente al mes de JUNIO de 2024 y se anexan evidencias.



PAMELA OSPINA URIBE
C.C 1.053.872.209
Pamelaospinau9@hotmail.com
3113105780
Contratista

Dependencia:	**UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO**
Expediente No.:	**2020-019**
Implicado :	**GUSTAVO ALBERTO ROJAS RODRIGUEZ**
Informe:	**INFORME DE SERVIDOR PÚBLICO (PERSONERIA MUNICIPAL DE CHINCHINÁ)**
Fecha del informe:	**06 DE OCTUBRE DE 2020**
Fecha hechos:	**10 DE AGOSTO DE 2020**
Actuación:	**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL CIERRE DE LA INVESTIGACION DISCIPLINARIA.**

Chinchiná, Caldas, cuatro (04) de junio de 2024.

ASUNTO POR TRATAR

Se procede a analizar el contenido del expediente 2020-019 y del auto diecisiete (17) de octubre de 2023 proferido por la Unidad de Control Disciplinario Interno y las siguientes,

CONSIDERACIONES

El dos (02) de octubre de 2020 se recibió por parte de la Personería Municipal de Chinchiná, un informe con presunto alcance disciplinario en contra del señor **GUSTAVO ALBERTO ROJAS RODRIGUEZ**.

Por consiguiente, el diecisiete (17) de octubre de 2023, se ordenó la apertura de la investigación disciplinaria en contra del señor **GUSTAVO ALBERTO ROJAS RODRIGUEZ** por presuntamente haber emitido una certificación y autorización a favor del señor MARCO AURELIO ASTAIZA CONDE, en el tiempo que se encontraba notificado por parte de la administración municipal de la suspensión del cargo ordenada por la personería municipal de Chinchiná.

De conformidad con lo normado en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación, declarará cerrada la investigación y ordenará correr traslado por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.

A la fecha se han recaudado las pruebas decretadas y vencido el término de la investigación disciplinaria, es procedente declarar cerrada la investigación para proceder a calificar el mérito de las pruebas allegadas en el curso del proceso.

En mérito de lo expuesto, la suscrita integrante de la Unidad de Control Disciplinario Interno,

Dependencia:	**UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO**
Expediente No.:	**2021-018**
Implicado :	**JOSE MAURICIO LOPEZ QUINTERO**
Cargo:	**SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**
Informe:	**LINA CARMENZA CASTAÑO ARISTIZABAL (JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS)**
Fecha de la queja:	**24 DE AGOSTO DE 2021**
Actuación:	**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACION DE LA ACTUACION Y ARCHIVO DEFINITIVO.**

Chinchiná, siete (07) de junio de 2024.

Una vez analizado el contenido del expediente disciplinario con radicado 2021-018 con fundamento en el artículo 90 y 224 del Código General Disciplinario, procede la integrante de la Unidad de Control Disciplinario Interno, encargada de la fase de instrucción, a ordenar el archivo de las diligencias con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. INFORME:

1. Mediante oficio con radicado OAJ-DPE-257-2021 del veinticuatro (24) de agosto de 2021, la señora LINA CARMENZA CASTAÑO ARISTIZABAL, jefe de la oficina asesora jurídica para la época, radico queja por el presunto cargue extemporáneo del contrato de arrendamiento suscrito entre el Municipio de Chinchiná y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Caldas, radicado bajo el numero CE-003-2021.

2. Lo anterior en atención a la presentación tardía de los documentos por parte de la dependencia responsable del proceso, Oficina de Impuestos y Recaudo, por cuanto el contrato debía de publicarse a través de la plataforma SECOP II el mismo día de su celebración (treinta (30) de julio de 2021) y fue radicado apenas el diecinueve (19) de agosto de 2021.

3. Se indica que el cargue en dicha plataforma debe realizarse en tiempo real, por lo que su publicación extemporánea vulnera el principio de publicación efectiva.

4. A la fecha de radicación de la queja, no se había logrado que el proveedor cargara los documentos del proceso para su aprobación, firma y ejecución dentro de la plataforma resaltando que el contrato físico ya había sido suscrito.